



Panamá, 13 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No.199-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **CideFT-173-2026 de 24 de marzo de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, presenta para la consideración del Director General, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la inclusión del renglón **Faricimab 120mg/ml(6mg/0.05ml) solución inyectable intravítrea** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, fijó las Políticas de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Oftalmología- Retinología de Ciudad de la Salud, ha solicitado y sustentado la **INCLUSIÓN** del renglón **Faricimab**





120mg/ml(6mg/0.05ml) solución inyectable intravítrea, para uso restringido a Retinología. Grado de Distribución: 3E (Clínica de Mácula para aplicación intravítrea), como primera línea de elección para las indicaciones clínicas "Degeneración macular asociada a la edad neovascular (exudativa) (DMAEn), Alteración visual debida a edema macular diabético (EMD)";

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 8-2026 de 19 de marzo de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico de FARICIMAB, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobaron la propuesta de recomendar al Director General, la **INCLUSIÓN** del siguiente renglón:

- Descripción: FARICIMAB 120MG/ML (6MG/ 0.05ML) SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVÍTREA.
- VEN: E
- Uso Restringido: Retinología (Uso Institucional)
- Grado De Distribución: 3E (Clínica de Mácula para aplicación Intravítrea)
- Indicación Clínica:
 1. Degeneración macular asociado a la edad (DMAEn)
 2. Edema Macular Diabético (EMD)

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

EFICACIA:

- Los ensayos clínicos y metaanálisis corroboran que la terapia que bloquea el Factor de Crecimiento Endotelial Vascular (anti-VEGF) son el tratamiento estándar para el manejo de la Degeneración Macular Asociada a la Edad neovascular (DMAEn) y del Edema Macular Diabético (EMD). Faricimab es un anti-VEGF que ha demostrado no ser inferior en eficacia al resto de medicamentos de este grupo.

SEGURIDAD:

- Los eventos adversos descritos en los estudios clínicos demuestran que los anti-VEGF presentan un perfil de seguridad similar. Los eventos adversos graves son de muy baja frecuencia, lo que permite dar tratamiento a este grupo de pacientes.

CONVENIENCIA

- La frecuencia de inyecciones a utilizar con Faricimab es menor al resto de los anti-VEGF lo que favorece la adherencia al tratamiento y la descarga en la atención de estos pacientes por el médico retinólogo.
- Presenta un mecanismo de acción biespecífico con un diseño de liberación lenta que permite mayor tiempo intravítreo y por ende de acción.

COSTO

El precio unitario de Faricimab es menor que Aflibercept; lo que, aunado a una menor frecuencia de administración a dos años de tratamiento, presenta una mejor relación costo-beneficio.

ADMINISTRATIVO

- Aprobado por Autoridades Regulatorias de Medicamentos, nacional e internacional (FDA, EMA, DNFyD).
- Cuenta con registro sanitario.
- Cuenta con oferente.



El Suscrito Secretario (a) General / Subsecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

CAJA DE SEGURO SOCIAL



[Handwritten signature]

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del Director General la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **INCLUSIÓN** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

FARICIMAB 120MG/ML (6MG/ 0.05ML) SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVÍTREA.

- VEN: E
- Uso Restringido: Retinología (Uso Institucional)
- VEN: E
- Grado De Distribución: 3E (Clínica de Mácula para aplicación Intravítrea)
- Indicación Clínica:
 1. Degeneración macular asociado a la edad (DMAEn)
 2. Edema Macular Diabético (EMD)

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSIÓN** del renglón **FARICIMAB 120MG/ML (6MG/ 0.05ML) SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVÍTREA**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, el deber de vigilar que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica y la especialidad médica aprobada, para tal fin, debe advertir al servicio prescriptor y al dispensador, el cumplimiento de la misma.

CUARTO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, que deben tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo de **FARICIMAB 120MG/ML (6MG/0.05ML) SOLUCIÓN INYECTABLE INTRAVÍTREA**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General



MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General



MYR/TJG/VS/SEM/BVdeH
MYR/TJG/VS/SEM/BVdeH